

México, D.F., 27 de enero de 1999.

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y  
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO  
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

**Referencia: 2/99  
Asunto: Gastos de Originación.**

En relación con el comunicado de fecha 3 de diciembre de 1998, referente a la disminución del porcentaje de apoyo financiero para gastos de originación se precisa lo siguiente:

- a) En virtud de que algunos promotores o intermediarios contaban con compromisos de compra-venta que consideraban un apoyo por gastos de originación para derechos subastados antes del 13 de agosto de 1998, FOVI podrá financiar dichos gastos hasta por el 10% para todos los derechos contratados a esa fecha, siempre y cuando se haya ejercido el crédito puente, o cuenta con licencia y estudios de factibilidades, con fecha anterior al citado 13 de agosto.
- b) Igual tratamiento se le dará a lo señalado en el inciso anterior a los descuentos de créditos que se realicen durante el mes de enero de 1999, independientemente de la fecha de asignación de los recursos.
- c) Que para aquellos derechos contratados con posterioridad al 13 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1998 que se individualicen durante 1999, FOVI podrá financiar los gastos de originación de hasta 3% máximo del valor de la vivienda y adicionalmente, FOVI podrá financiar hasta un 7% máximo del valor de la vivienda mediante líneas de crédito a 5 años, a una tasa equivalente a UDI'S más 6 puntos porcentuales. Para aquellos derechos que se individualicen a partir del primero de enero del año 2000, se eliminará totalmente dicho financiamiento.
- d) Que para aquellos derechos contratados a partir del primero de enero de 1999 y que se individualicen a más tardar el 31 de diciembre de 1999, FOVI podrá financiar hasta 3% máximo del valor de la vivienda por concepto de gastos de originación y este apoyo se eliminará totalmente para aquellos derechos que se individualicen a partir del primero de enero del año 2000.

En ningún caso, las fechas establecidas anteriormente serán prorrogables.

**Atentamente**

**BANCO DE MEXICO  
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO  
BANCARIO A LA VIVIENDA**